

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SALA DE LO SOCIAL. GRANADA.

2019/24 *Notificación de Resolución. Recurso de Suplicación 948/2018. Procedimiento origen: Ejecución de títulos judiciales 72/2014.*

Edicto

N.I.G.: 2305044S20130000407.

Negociado: AG.

Recurso: Recursos de Suplicación 948/2018.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social nº 3 de Jaén.

Procedimiento origen: Ejecución de títulos judiciales 72/2014.

Recurrente: Antonio León Castro.

Representante: Salvador Aguilera Galera.

Recurrido: Restaurante Ruta del Sol, S.L., Fogasa, Qiahong Qui Liu y Xiao Ping Zhang Wu.

Representante: Daniel García Gómez.

Doña Laura Tapia Ceballos, Letrada de la Administración de Justicia de Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, Sede Granada, certifico: En el Recursos de Suplicación 948/2018 se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Presidente, Ilmo. Sr. D. José Manuel González Viñas, Magistrados Ilmo. Sr. D. Jorge Luis Ferrer González, D. Rafael Fernández López. En Granada a trece de diciembre de dos mil dieciocho. La Sala de lo Social en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía compuesta por los Ilmos. Sres. Citados y En Nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia, en el recurso de Recursos de Suplicación 948/2018 interpuesto por Antonio León Castro contra Auto dictado por el Juzgado de lo Social nº 3 de Jaén, en fecha 5/12/17, ha sido ponente el Ilmo. Sr. D. Rafael Fernández López.

Fallamos

Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por D. Antonio León Castro contra el Auto dictado por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Jaén en fecha 5 de diciembre de 2017, en la Pieza Separada de Tercería de Dominio correspondiente a los autos 72/14, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el Auto de 1 de julio de 2016, debemos confirmar y confirmamos la resolución impugnada.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, con advertencia de que contra la misma puede interponerse Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina que previene el art. 218 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y que habrá de prepararse ante esta Sala dentro de los diez días siguientes al de su notificación, con los requisitos previstos en los números 2 y 3 del art. 221, debiéndose efectuar, según proceda, las consignaciones previstas en los arts. 229 y 230 de

la misma, siendo la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Sala la abierta en la entidad bancaria Santander Oficia C/ Reyes Católicos, 36 de esta Capital con núm. 1758.0000.80948.18. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta del Banco de Santander ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario y en "concepto" se consignarán los 16 dígitos del número de cuenta 1758.0000.80.948.18. Y pudiendo sustituir tal ingreso por aval bancario solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, sin cuyos requisitos se tendrá por no preparado el recurso.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, Restaurante Ruta del Sol, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP.

Granada, a 18 de Diciembre de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia, LAURA TAPIA CEBALLOS.